




Resolución Directoral


N° 00459-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 9 de octubre de 2024



VISTOS: el INFORME 00442-2024-ENSFJMA/DG de fecha 07 de octubre de 2024, mediante el cual la Dirección General autoriza el otorgamiento de media beca para el Centro de Preparación Académica CEPRE ARGUEDAS – Periodo Semi Anual, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral N° 00401-2024-ENSFJMA/DG-SG de fecha 04 de setiembre, se aprueba el Plan de Trabajo del Centro de Preparación Académica CEPRE ARGUEDAS - PERIODO SEMIANUAL 2024 de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 00405-2023-ENSFJMA/DG-SG de fecha 04 de setiembre de 2024, se aprueba en vías de regularización el Cronograma de Actividades del Centro de Preparación Académica CEPRE ARGUEDAS - Periodo Semi anual 2024 de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con EXP. E-SINAD N° 0040677-2024, Informe N° 00255-ENSFJMA/DGOCA, el Coordinador de la Oficina de Admisión, remite la solicitud de la señorita Puka Sumacc Wayta Alvarado Lizarbe, con D.N.I. No. 60947432, requiriendo se le otorgue medica beca de estudios en el CEPRE ARGUEDAS - Período semianual;

Que, con documento del visto, la Directora General después de revisar el expediente presentando y contando con el informe favorable de la Oficina de Admisión, autoriza se expida la resolución directoral otorgando media beca a favor de

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0040677

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E8EDD8





PUKA SUMACC WAYTA ALVARADO LIZARBE, para el Centro de Preparación Académica CEPRE ARGUEDAS - Periodo Semi Anual.

Estando a lo visado por la Secretaria General, Director de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- OTORGAR MEDIA BECA, a favor de PUKA SUMACC WAYTA ALVARADO LIZARBE, para el Centro de Preparación Académica CEPRE ARGUEDAS - Periodo Semi Anual.

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Oficina Central de Admisión a través del Centro de Preparación Académica del CEPRE ARGUEDAS – Periodo Semi anual, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral

Artículo 3.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0040677

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E8EDD8**

